



-102  
ciento  
cinco

**CASO N.º 0340-12-EP**

**CORTE CONSTITUCIONAL.- DRA. TATIANA ORDEÑANA SIERRA, JUEZA SUSTANCIADORA.-** Quito D.M., 8 de mayo de 2014, a las 15:39.- **VISTOS.-** En virtud del sorteo correspondiente realizado por el Pleno de la Corte Constitucional, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución de la República; los artículos 194, numeral 3 y 195, inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, el artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la acción extraordinaria de protección **N.º 0340-12-EP**, presentada por la señora Daysi Edith Cárdenas Guerrero, por sus propios derechos y por lo que representa en calidad de Representante Legal de la compañía Distribuidora Importadora DIPOR S.A., en contra del auto de 30 de noviembre de 2011, dictado por los señores Jueces de la Segunda Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, en el juicio de trabajo N.º 0624-2011. En lo principal, se dispone: **PRIMERO.-** Previo a emitir el respectivo proyecto de sentencia y en atención a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que se notifique con el contenido de esta providencia y la demanda respectiva, a los señores Jueces de la Segunda Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, en su calidad de legitimados pasivos, con la finalidad que se sirvan presentar un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda de acción extraordinaria de protección propuesta por la legitimada activa, para lo cual tendrán un plazo de 5 días desde el momento en que reciban la notificación de la presente providencia. Se les advierte de la obligación que tienen de señalar casilla constitucional y/o algún medio electrónico para futuras notificaciones. **SEGUNDO.-** Que se notifique con el contenido de esta providencia a las partes procesales, para el efecto sírvase tener en consideración las casillas constitucionales, casillas judiciales y correos electrónicos señalados en la presente causa. **TERCERO.-** Intervenga como actuario en este proceso el abogado Álvaro Diego Contreras Contreras.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
Dra. Tatiana Ordeñana Sierra  
**JUEZA SUSTANCIADORA**

Lo certifico.- Quito D.M., 8 de mayo de 2014, a las 15:39.-

  
Abg. Álvaro Diego Contreras Contreras  
**ACTUARIO**